



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2022

No. 960

Í N D I C E

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2022 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se habilitan Días y Horas Inhábiles para la Substanciación de los Procedimientos de Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento 4

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Juntos Contra el Cáncer” para el Ejercicio Fiscal 2022 6

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía 12

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-147/OBRASS-22-TLH-11F7A9C 29

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Mantenimiento y Conservación en Unidades Habitacionales, Ejercicio 2022”, publicados el 13 de mayo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 30

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros Correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022, 3er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 3er. Informe Trimestral 31

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022, 3er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 3er. Informe Trimestral 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional número No. LPN/FGJCDMX/DACS-035/2022.- Convocatoria No. 030-22.- Contratación de servicios de renovación del licenciamiento del sistema antivirus, que incluye instalación, configuración y puesta en operación 33
- ◆ **Auditoría Superior.-** Licitaciones Públicas Nacionales números ASCM/LP/05/2022-N y ASCM/LP/06/2022-N.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de actualización y presentación del Programa Interno de Protección Civil, Edificio Sede, y adquisición de discos duros internos de estado sólido de 1 TB y carcasas externas para disco duro 35

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Atletico de Camargo, S. de R.L. de C.V. (Tercera Publicación) 37
- ◆ EPM Medios, S.A. de C.V. 38

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 10/2022 (Segunda Publicación) 39

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17 y 18 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 7°, 12, 13, fracciones V y XI, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y 3° fracción III, 7° fracción X. último párrafo, 41, 273, 303 fracción VI, 304 numeral 1 y 305 fracciones I, V y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022

M e t a	M o n t o (en pesos)
Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	
Construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y tratamiento	829,000,000.00
Desazolve	220,000,000.00
Mantenimiento de infraestructura del sistema de drenaje	76,000,000.00
Operación del sistema de drenaje	107,000,000.00
Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	540,537,363.00
Ampliación del sistema de agua potable	103,346,600.00
Construcción de plantas y pozos	521,554,513.00
Mantenimiento de infraestructura del sistema de agua potable	197,000,000.00
Total	2,594,438,476.00

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implican compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de octubre del año 2022

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 53 apartado A, Numerales 1 y 2 fracción I, VII, X, XII, 12 fracción II, apartado B numeral 1,3 inciso a) fracciones I, XIII, XXIV, XXV, XXIX Y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, la facultad de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021; y 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de obra pública.

IV.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en materia de obra pública que le competen al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, el mismo, cuenta con la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro AL-BJ-14/011021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro MA-35/240921-OPA-BJU-6/010319

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 22, 23, 29 y 30 de octubre del año dos mil veintidós, con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con la obra pública y contratación de obra pública y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inician, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que permitan proveer los bienes y servicios con oportunidad de las áreas operativas y administrativas, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Juntos Contra el Cáncer” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Juntos Contra el Cáncer

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de transferencia monetarias a personas con enfermedades crónico degenerativas, se han otorgado en la Demarcación en los últimos años, sin embargo, ninguno ha sido focalizado a aquellas personas que sufren de la enfermedad o se encuentra en remisión de cáncer, por lo que no existen datos precisos del impacto de las antes mencionadas acciones en la población específica.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Acción social busca contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de padecimientos relacionados con el cáncer, tanto en el desarrollo de la enfermedad como en la remisión de la enfermedad.

El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo. Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos.

En México, se diagnostican 191,000 casos de cáncer al año, de los cuales 84,000 fallecen. Estas cifras lo ubican como la tercera causa de mortalidad en el país y la segunda en Latinoamérica. México tiene mucho que reflexionar ya que desde el año 2000 aumentó 20% la mortandad de pacientes que lo padecen.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), entre 2010 y 2018 las defunciones relacionadas con el cáncer, o tumores malignos, han pasado de 70,240 a 85,754.

En el mundo, en 2017, solo el 26% de los países de ingresos bajos informaron de que la sanidad pública contaba con servicios de patología para atender a la población en general. Más del 90% de los países de ingresos altos ofrecen tratamiento a los enfermos oncológicos, mientras que en los países de ingresos bajos este porcentaje es inferior al 30%.

El cáncer más frecuente en el México es el de mama, con 27,500 casos por año; seguido del de próstata con 25,000; colon, 15,000; tiroides 12,000; cervicouterino, 7,870 y de pulmón con 7,810. A su vez, el cáncer de mama ocasiona 7,000 defunciones al año, el de próstata 6,900; colon, 7,000; tiroides, 900; cervicouterino, 4,000, y pulmón, 6,700., de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según las estimaciones, el costo total atribuible a la enfermedad en 2010 ascendió a US\$ 1,16 billones. Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad. Finalmente, debido a los cambios en el crecimiento poblacional y el envejecimiento, la OMS estima que para el 2030 los casos nuevos sobrepasarán los 20 millones anuales. Sin embargo, esos números podrían reducirse significativamente, ya que se calcula que entre el 30% y el 50% de los cánceres son prevenibles mediante la adopción de hábitos saludables, vacunación y diagnósticos y tratamientos oportunos.

Por mucho tiempo, el cáncer ha sido catalogado como enfermedad incurable, siendo un sinónimo de muerte, hoy, gracias a los avances de la medicina, así como la tecnología aplicada en la salud, la prevención, el avance en la investigación han sido las claves para reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes con tratamientos más efectivos y menos tóxicos. Hoy, numerosos cánceres son curados, aunque todavía la palabra guarda una carga simbólica de negativa en la sociedad.

Adicionalmente, la carencia al acceso a la salud y las condiciones sociales estructurales de índole nacional tiene múltiples efectos adversos en la población con discapacidades o enfermedades crónicas-degenerativas, los cuales se manifiestan la exclusión social y la marginación, los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de los individuos que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

Por otro lado, de acuerdo con el INEGI, los hogares de La Magdalena Contreras están integrados por cuatro personas, lo que sugiere que cada hogar debería tener ingresos mensuales por más de \$12 mil pesos para poder adquirir bienes que aseguren una mejor calidad de vida y no sólo su garantía de alimentación. Lo anterior sumado al hecho de que, por un lado, la economía contrerense tiene la capacidad de emplear a 23 mil habitantes, de los cuales 9 mil reciben remuneración por su trabajo cuyos ingresos no superan los \$9 mil pesos (INEGI, Censo Económico 2014); y por otra, que siete de cada diez habitantes viven en colonias de bajo y muy bajo grado de desarrollo social.

Conforme a los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total de la demarcación es de 243,886 habitantes, mientras que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 32.6% de la población en la demarcación se encuentra en situación de pobreza, lo que establece una población potencial de 85,716 habitantes.

La Secretaría de Salud (SS) recomienda varias medidas de prevención para evitar enfermedades y padecimientos estacionales, entre las más importantes está el abrigo, por lo que se considera justificada la entrega de abrigo y cobijo a la población.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias monetarias se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población más vulnerable de las herramientas para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con este padecimiento ya que pretenden contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padece el grupo atendido.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población beneficiaria se estima en hasta 160 personas que habiten en la Alcaldía La Magdalena Contreras, preferentemente en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer y acudan a solicitar su apoyo a los lugares y horarios por definirse en la convocatoria de la presente Acción Social.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas que padecen o cáncer, ya sea que se encuentren en tratamiento o en periodo de remisión de la enfermedad, que se encuentren en situación de marginación.

6.2. Objetivos específicos.

Otorgar transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen aquellas personas que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer.

Coadyuvar en situaciones de contingencia para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con esta enfermedad ya que por lo general incapacita a la población objetivo para desarrollar actividades productivas.

7. Metas.

Otorgar un estimado de hasta 160 apoyos de transferencias monetarias

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Apoyo	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia Monetaria	160	\$12,500 m.n. DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)	Única	\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

9. Temporalidad.

9.1

Inicio Octubre de 2022

Término: Diciembre de 2022

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Padecer la enfermedad o encontrarse en remisión de cáncer.
- Solicitar incorporación a la Acción Social manifestando estado de vulnerabilidad en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar recibo de la transferencia de apoyo debidamente llenado en caso de ser seleccionado como beneficiario de la Línea de Acción Social.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), éste deberá coincidir con el comprobante de domicilio
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente
- Documento expedido por institución de salud pública o privada que describa que el solicitante padezca la enfermedad o se encuentre en estado de remisión de cáncer con no más de 2 años de antigüedad y que esté validado por la institución médica tratante.
- Solicitud de incorporación a la Línea de Acción Social firmada. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo Las formas de presentación de solicitudes serán compatibles con las condiciones y estado de salud de los solicitantes, pudiendo ser presentadas por vía digital o de manera presencial por familiares directos (padres, madres o hijos), con carta poder simple, además de estar en concordancia con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población

11.1 Criterios de elegibilidad

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras
- En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Coordinación de Desarrollo Social será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.

2. La Coordinación de Desarrollo Social recibe solicitudes y documentos requeridos.

3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.

4. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.

5. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

6. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.

8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiaria reduce la exclusión social a causa de su padecimiento de cáncer	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Metas propuestas/Apoyos económicos entregados*100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de octubre de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 apartados A y C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 20, 21, 29 fracciones XIII y XVI; 30 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, emito el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA”.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones y obligaciones del Concejo, como un órgano colegiado, lo anterior con absoluto apego a los principios de legalidad, orden, y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Acuerdo. - A la decisión de los integrantes del Concejo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;

II.- Alcaldía. - A la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;

III.- Alcalde o la Alcaldesa. - La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;

IV.- Comisiones. - Los Órganos de apoyo en los trabajos que señala el artículo 104 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán integradas por los Concejales y estarán a cargo del Presidente de Comisión, con objeto de coadyuvar en el correcto funcionamiento de la Alcaldía;

V.- Concejales. - Las y los miembros del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;

VI.- Concejo. - El Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;

VII.- Constitución. - La Constitución Política de la Ciudad de México;

VIII.- Convocatoria. - Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a los integrantes de la Alcaldía, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;

IX.- Demarcación. - La demarcación territorial de Milpa Alta;

X.- Estrados. - El lugar físico y electrónico destinado a fijar y hacer del conocimiento público los asuntos del Concejo de la Alcaldía que así lo requieran;

XI.- Ley Orgánica. - La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XII.- Secretaría Técnica. - La Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;

XIII.- Libros de actas. - El libro o folio de actas de las sesiones del Concejo de la Alcaldía y sus respectivos anexos y apéndices, el cual podrá ser físico o electrónico;

XIV.- Pleno. - Es la asamblea general que preside la alcaldesa o el alcalde e integrada por los concejales electos. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

XV.- Reglamento. - El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;

XVI.- Presidente del Concejo. - La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta;

XVII.- Salón de Sesiones del Concejo. - El recinto oficial que ha sido declarado habilitado para llevar a cabo las sesiones del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;

XVIII.- Silla Ciudadana. - El mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;

XIX.- Quórum. - A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Concejo a una sesión o reunión de trabajo;

XX.- Voto. - A la manifestación de voluntad de los miembros del Concejo en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión.

XXI.- Punto de acuerdo-. Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que refleja una postura de concejo, que puede ser presentado por el titular de la alcaldía, uno o varios de los concejales.

XXII.- Audiencia pública. - Mecanismo de discusión para establecer la interacción entre la alcaldía y la población.

TÍTULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO DE LA ALCALDÍA Y SUS MIEMBROS

Artículo 3.- La Alcaldía estará integrada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 4.- El Concejo tiene autoridad y competencia, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Bajo ninguna circunstancia el Concejo como cuerpo colegiado podrá desempeñar funciones ejecutivas o de gobierno.

Artículo 6.- Los Concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta del titular de la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas y Dependencias de la Administración de Milpa Alta cumplan con sus atribuciones y facultades.

Artículo 7.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Concejo, y los acuerdos de éste, surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FECHAS Y LUGARES DE LAS SESIONES

Artículo 8.- El concejo sesionará en el sitio habilitado por la alcaldía para tal efecto, en el que se deberá contar con espacio habilitado para el público, mismo que podrá tener acceso de acuerdo con los mecanismos que para este efecto defina la Presidenta o Presidente del H. Concejo. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

De manera extraordinaria y si las condiciones de seguridad e integridad de sus integrantes lo requieren, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrán celebrar sesiones en algún otro sitio de la alcaldía, previo acuerdo al respecto y estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.- Para que los miembros del Concejo incluyan un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberán acompañar el soporte jurídico y documental correspondiente, haciendo llegar a la Secretaría Técnica, la propuesta de que se trate, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión en que se desea abordar el punto, salvo que se trate de sesiones extraordinarias, en cuyo caso podrán hacerse acompañar en ese momento de la documentación y elementos que se consideren oportunos.

Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran de la deliberación del Concejo.

Artículo 10.- En caso de niveles altos de contingencia o pandemia, se podrá sesionar mediante plataformas electrónicas de comunicación que estén disponibles estableciéndolo en la convocatoria correspondiente. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022).

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REUNIONES PREVIAS DEL CONCEJO

Artículo 11.- Se podrán realizar previo a la sesión de Concejo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica, en la que participen los miembros del Concejo y representantes de las dependencias, entidades o de la comunidad, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos de Concejo.

Artículo 12.- El Alcalde o Alcaldesa, y la Secretaría Técnica podrán realizar reuniones previas con los miembros del Concejo con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13.- Se podrá citar a sesiones de Concejo por solicitud que haga el Alcalde o Alcaldesa, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica.

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan;

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se celebre la sesión correspondiente. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.

Artículo 15.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y el lugar en donde se llevarán a cabo, mencionando el número y el tipo de sesión de la que se trata.

Artículo 16.- En la convocatoria se anexará el orden del día, la documentación necesaria que sustente los puntos a tratar durante la Sesión de Concejo y la copia de la Acta de la sesión anterior.

Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Concejo por la Secretaría Técnica mediante:

I.- Comunicación por escrito, vía electrónica o telefónica, que se entregue para tal efecto a los miembros del Concejo;

II.- Vía telefónica en forma personal, en casos de urgente resolución para convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- Cuando se requiera convocar al titular de la Alcaldía, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Concejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 19.- Las sesiones de trabajo se clasifican de la siguiente forma:

I.- Ordinarias;

II.- Extraordinarias, y

III.- Solemnes.

Artículo 20.- Son sesiones ordinarias aquellas en las que el Concejo se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las Comisiones, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Concejo.

Las sesiones ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; y

Artículo 22.- Serán solemnes las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía, aquellas que acuerde el Concejo, y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial. En estas sesiones no habrá lugar a interpellaciones.

Artículo 23.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados en sesión previa.

Artículo 24.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 25.- Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 26.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

I.- Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;

II.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;

III.- Aprobación del orden del día;

IV.- Presentación de asuntos y turno a Comisiones;

V.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;

VI.- Asuntos generales; y

VII.- Clausura.

El Pleno podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre que esta haya sido distribuida antes del inicio de la siguiente sesión. El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse a través de la página oficial de la Alcaldía, y en los estrados de las oficinas de la Alcaldía.

Artículo 27.- Las solicitudes de inclusión de los asuntos en el orden del día deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Presentarse por escrito y firmado en los términos del Artículo 9 del presente reglamento, mismo que se acompañará con el correspondiente archivo electrónico.

II.- Incluir una breve descripción del asunto o asuntos a deliberar;

III.- Señalar sí se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

El orden del día solo podrá ser modificado por el pleno del Concejo.

Artículo 28.- Los miembros del Concejo deberán asistir puntualmente a las sesiones. Estas serán válidas cuando exista quórum legal para sesionar contando con la presencia de la Secretaría, quien tomará el registro correspondiente.

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias y solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las sesiones ordinarias, salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales.

Artículo 30.- Las sesiones del Concejo serán presididas y dirigidas por el titular de la Alcaldía o por quien legalmente lo sustituya. En su ausencia fungirá como tal el Concejal que en ese momento apruebe el Concejo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 31.- En las ausencias de la Secretaría Técnica, fungirá como tal, el Concejal que a propuesta del titular de la Alcaldía apruebe el Concejo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 32.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Concejo por conducto de la Secretaría Técnica deberá citar a las sesiones a las personas titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a las y los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, mismos que podrán discutir y emitir opinión sobre el asunto en cuestión, quienes asistirán con voz, pero sin voto a fin de ampliar la información al respecto. (Modificado el 30 de marzo del 2022)

Artículo 33.- Durante el desarrollo de la sesión, los miembros del Concejo podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u opiniones fuera del tema. Tendrán la libertad de exponer todo lo que se considere pertinente en relación al punto de acuerdo, así como de hacer propuestas, menciones y presentar proyectos de dictamen, reportes e informes ante el pleno a título personal o como representantes de una Comisión.

La Secretaría Técnica informará a quién presida la sesión, cuando un miembro del Concejo haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto o proyecto de acuerdo relacionado con la Comisión a su cargo, otorgándole el uso de la palabra para ello.

Artículo 34.- Las personas integrantes del Concejo podrán exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica: (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

I.- Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos;

- II.- Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos;
- III.- Presentación de votos particulares, hasta cinco minutos;
- IV.- Intervenciones a favor o en contra, hasta cinco minutos;
- V.- Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;
- VI.- Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos; (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)
- VII.- Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos.

Artículo 35.- Ninguna persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. Las personas integrantes del Concejo harán uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, retomara su turno al final de la ronda de participaciones. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Artículo 36.- Los debates inician con la presentación de dictámenes, proposiciones, informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo. No son objeto de debate los asuntos informativos, los que hacen las Comisiones del conocimiento del pleno del Concejo o aquellos que sean dispensados de la deliberación correspondiente por considerarse de obvia y urgente resolución.

Artículo 37.- De manera previa al desahogo del orden del día y posterior a la lectura y aprobación de la misma, el Presidente del Concejo dará cuenta al pleno de los asuntos que requieran debate, por lo que instruirá a la persona titular de la secretaría técnica a elaborar la lista de oradores que soliciten intervenir, así como el sentido en que lo hacen.

Para el desahogo del debate, se listan los oradores en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra. De no registrarse oradores en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.

Artículo 38.- El Presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.

Artículo 39.- Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los miembros del Concejo. En caso necesario, cualquier miembro del Concejo podrá solicitar a quien presida la sesión haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema.

Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando alguna persona integrante del Concejo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Artículo 41.- Procede la moción de procedimiento, cuando los argumentos del orador en turno se aparten del tema que se esté tratando, o bien, en los casos en que el orador se refiera a temas distintos al que está en turno en circunstancias de tiempo y forma.

Artículo 42.- El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al miembro del Concejo que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, el Presidente de la sesión solicitará al miembro del Concejo correspondiente que rectifique o corrija su actitud. Si es improcedente; le permitirá continuar con el uso de la palabra.

Artículo 43.- Un miembro del Concejo podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, en cuyo caso pedirá al Presidente de la sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos y contestar la alusión, o bien; para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente.

Artículo 44.- El Presidente de la sesión asistido por la Secretaría Técnica, serán garantes del orden durante la sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 45.- Habiéndose convocado en los términos del presente reglamento, para celebrarse una sesión de concejo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

I.- Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no exista quórum legal para su celebración. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

II.- A solicitud de la mayoría de los miembros del Concejo, y

III.- Por causas de fuerza mayor, a criterio del Presidente de la sesión.

Cuando se difiera una sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica, lo comunicará a los demás integrantes del Concejo, citando para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con la persona Titular de la Alcaldía.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 46.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, la Secretaría Técnica por instrucción de quien presida la sesión, lo someterá a votación, de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

I.- “Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración el siguiente punto de acuerdo”. En esta parte la Secretaría Técnica leerá el punto de acuerdo debidamente motivado y fundado.

II.- “Quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano”. En esta parte la Secretaría Técnica asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del punto de acuerdo.

III.- “Quien esté por negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”. En esta parte la Secretaría Técnica asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del punto de acuerdo.

IV.- Levantando el sentido de la votación la Secretaría Técnica mencionará al pleno si el punto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones.

Estos últimos no se computarán en ningún sentido para el resultado final, según sea el caso.

V.- “Señor Presidente, este punto de acuerdo ha quedado asentado en las actas”.

VI.- Los miembros del Concejo que voten en contra o se abstengan de votar, podrán solicitar a la Secretaría Técnica, asiente la razón que motivó el sentido de su voto.

Artículo 47.- Todos los miembros del Concejo tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un miembro del Concejo en sentido afirmativo o aprobatorio.

Por voto en contra se entenderá la manifestación de un miembro del Concejo en sentido negativo o desaprobatorio.

Será abstención cuando un miembro del Concejo no manifieste el sentido de su voto.

Artículo 48.- Por regla general la votación de los asuntos tratados en la sesión se llevará a cabo de manera económica, es decir, que el miembro del Concejo manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa de la Secretaría Técnica.

Artículo 49.- Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de algún miembro del Concejo cuando la importancia del asunto así lo requiera, a criterio de quién presida la sesión o de la mayoría de los miembros del Concejo. En estos casos el procedimiento de votación será el siguiente:

I.- La Secretaría Técnica pedirá al miembro del Concejo que se encuentre a su mano derecha, que inicie la votación. Cada uno expresará el sentido de su voto;

II.- La Secretaría asentará en el acta el sentido de los votos y,

III.- La Secretaría hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

Artículo 50.- Cuando un asunto o acuerdo requiera para su aprobación de mayoría calificada en términos de ley, la votación siempre será nominal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES DE CONCEJO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DELLIBRO DE ACTAS.

Artículo 51.- En las sesiones de Concejo se ocupará del análisis, discusión o acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

Artículo 52.- Para ser validos los acuerdos del Concejo se requerirá del voto de la mayoría de los miembros del Concejo presentes en sesión, y en los casos en que exista disposición expresa el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 53.- Los acuerdos del Concejo sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 54.- Los acuerdos del Concejo serán aprobados en lo general durante la sesión, y en caso necesario aprobados en lo particular previa discusión en las Comisiones. Esta disposición aplica en todos los casos en que se discutan los siguientes temas:

I.- Reglamentos,

II.- Convenios,

III.- Financiamientos, e

IV.- Integración de Consejos y otros Órganos Colegiados, Comisiones, Comités, Fideicomisos y Organismos Auxiliares.

Artículo 55.- Los miembros del Concejo tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o punto de acuerdo debidamente motivado y fundado, siempre y cuando no se rebase la esfera de competencia del Concejo. Para incluirse en el orden del día deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar a la Secretaría Técnica por lo menos setenta y dos horas antes de que se celebre la Sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 56.- Los asuntos y proyectos de acuerdo en que se reúnan los requisitos de fondo y forma necesarios para ser discutidos en Concejo, podrán ser incluidos en el orden del día de una sesión. En caso de que no estén debidamente motivados y fundados se enviarán para su estudio a la Comisión que corresponda, salvo que sean de urgente resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Concejo a favor de la Alcaldía.

Artículo 57.- En las Sesiones Ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

I.- Avisos y notificaciones al Concejo, a alguno de sus miembros o a las Comisiones;

II.- Avisos y Notificaciones de observancia general en la demarcación;

- III.- Informes de la Secretaría en la primera Sesión de cada mes a cerca del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV.- Informes de la Secretaría a cerca de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- V.- Informes de los Concejales con respecto a los temas relacionados con las Comisiones a su cargo;
- VI.- Informes de los titulares de las Dependencias Administrativas con respecto a temas solicitados por el Concejo;
- VII.- Proyectos de acuerdo de urgente resolución debidamente motivados y fundados que cumplan con criterios de interés público a favor de la demarcación;
- VIII.- Proyectos de acuerdo relacionados con la representación jurídica de la demarcación que no puedan ser postergados para dar cumplimiento a los plazos legales en juicios y sentencias en términos de ley;
- IX.- Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones, Comités, Autoridades y Organismos Auxiliares;
- X.- Informes relacionados con la integración de la cuenta pública;
- XI.- Solicitudes de los miembros del Concejo acerca de asuntos motivados que deban discutirse en próximas Sesiones de Concejo o para ser analizados en las reuniones de trabajo de las Comisiones, y,
- XII.- Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y Administración de la demarcación a criterio del Concejo o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 58.- La Secretaría incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento.

Será responsabilidad de los miembros del Concejo, informar a la Secretaría, de ser posible, los asuntos generales que tratarán durante las sesiones de Concejo, a efecto de que se aporten los documentos y elementos para la mejor valoración y acuerdo correspondiente.

Artículo 59.- La Secretaría llevará un libro de actas en donde se asentará la asistencia de los miembros del Concejo a las sesiones; así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

En las actas de Concejo se asentará el acuerdo tomado, así como el sentido de la votación de cada uno de los miembros del Concejo, y sólo a solicitud expresa de alguno de los mismos, se agregará algún comentario específico que desee quede insertado textualmente en el acta correspondiente. Es obligación de los miembros del Concejo firmar en el libro respectivo las actas de las Sesiones a las que hayan concurrido, debiendo recibir copia de cada una de ellas, en un plazo no mayor a tres días hábiles; una vez que esté debidamente firmada.

Artículo 60.- Se crea la Memoria de Concejo que estará conformada por los audio o videograbaciones de cada una de las sesiones, cualquiera que sea su naturaleza y será obligación de la Secretaría Técnica, el tomar las medidas pertinentes para su consecución y conservación. De igual manera, la Secretaría Técnica, deberá conservar en sus archivos los órdenes del día, material impreso o cualquier otro material informativo presentado durante las Sesiones.

TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA

Artículo 61.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica, el Titular de la Alcaldía estará facultado durante las sesiones para:

- I.- Presidir las Sesiones;
- II.- Declarar instalado el Concejo;
- III.- Dirigir las Sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV.- Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo;
- V.- Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general;
- VI.- Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VII.- Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden;
- VIII.- Observar y hacer que los demás miembros del Concejo guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- IX.- Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- X.- Retirar en cualquier momento sus propuestas, previo acuerdo de Concejo;
- XI.- Solicitar la dispensa de la lectura de actas, previo acuerdo de Concejo;
- XII.- Otorgar la palabra a los Concejales;
- XIII.- En caso de empate, emitir su voto de calidad;
- XIV.- Instruir a la Secretaría Técnica para dar curso a los acuerdos del Concejo y a dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos acuerdos;
- XV.- Clausurar las Sesiones de Concejo, y
- XVI.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS CONCEJALES

Artículo 62.- Además de las atribuciones que les otorgan los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica, los Concejales estarán facultados durante las Sesiones para:

- I.- Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II.- Proponer puntos de acuerdo en los términos de este Reglamento;
- III.- Deliberar durante las sesiones;
- IV.- Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión, previo acuerdo de quienes lo integran;
- V.- Representar a la Comisión en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI.- Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- VII.- Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;
- VIII.- Solicitar que quede asentado en las actas el sentido de sus intervenciones, en forma sucinta o textual, y

IX.- Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la Administración para que concurran arendir informes ante el pleno o comisiones; y (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

X.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022).

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 63.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 95 de la Ley Orgánica, son obligaciones de la Secretaría Técnica durante las sesiones:

I.- Asistir al titular de la Alcaldía o a quien lo sustituya legalmente en su ausencia en la celebración de las Sesiones de Concejo;

II.- Convocar a las Sesiones por instrucciones del titular de la Alcaldía, cuidando que las convocatorias sean debidamente notificadas;

III.- Prever lo necesario para garantizar que las Sesiones de Concejo se lleven en tiempo y forma y asistir puntualmente a las mismas;

IV.- Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;

V.- Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los miembros del Concejo su aprobación;

VI.- Dar lectura al acta de la Sesión anterior y someter a consideración de los miembros del Concejo la aprobación de la misma;

VII.- Dar lectura a los proyectos de acuerdo;

VIII.- Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión por instrucciones del Presidente;

IX.- Someter a consideración del pleno la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;

X.- Informar al pleno que se han agotado los asuntos del orden del día para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura en términos de ley;

XI.- Auxiliar a quién presida la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca de los asuntos tratados, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;

XII.- Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Concejo;

XIII.- Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicables;

XIV.- Llevar los libros de actas de las sesiones de Concejo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados de conformidad con este Reglamento;

XV.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones;

XVI.- Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes,

XVII.- Las demás que otorgue la Ley, este Reglamento, y la Alcaldía, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO
DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONCEJO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 65.- Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un máximo de tres Concejales y se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

Artículo 66.- Las Comisiones se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones sesionarán en el lugar que se disponga para tal efecto y la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para tal efecto.

Las Comisiones deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.

Todo dictamen se redactará en un lenguaje claro, preciso y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Para el funcionamiento y deliberación de sus asuntos, cada Comisión llevará su libro de actas y acuerdos.

Artículo 67.- Los miembros del Concejo podrán estudiar, examinar y hacer propuestas a fin de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública de la demarcación y tomar los acuerdos que resulten; además podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones en las que participe.

Artículo 68.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 69.- Las resoluciones, dictámenes y proyectos de acuerdo de las Comisiones se presentarán por escrito firmado por sus autores ante la Secretaría Técnica debidamente motivadas y fundadas, para que a su vez sean presentadas en la sesión de Concejo. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos de urgente resolución mediante acuerdo expreso del Concejo reunido a propuesta del titular de la Alcaldía.

Artículo 70.- Serán ordinarias las Comisiones de:

- I.- De Gobierno y Asuntos Jurídicos, Movilidad y Reglamentos. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)
- II.- De Obras y, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Sostenible. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)
- III.- De Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Protección Civil. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)
- IV.- De Administración, Transparencia, Presupuesto Público Y Gobierno Eficiente. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)
- V.- De participación Ciudadana, Bienestar Social Y Gobierno Abierto. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

VI.- De Fomento a la Equidad, Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

VII.- De Desarrollo Rural, Fomento Económico y Sustentabilidad Ambiental. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Artículo 71.- El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 72. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 73. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

TÍTULO SEXTO DE LA SILLA CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 74.- La silla ciudadana es un mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos a tener acceso a: un espacio democrático libre, e incluyente y público de representación directa ciudadana y deberá dar cumplimiento a la discusión, análisis, revisión; así como la formulación de solicitudes y presentación de propuestas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones del Concejo de la Alcaldía. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán: (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II.- Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;

III.- Requirir ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;

IV.- Una breve exposición de motivos en la que deberá plasmar los motivos que acreditan su participación, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;

V.- Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y

VI.- Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

VII.- No desempeñar ningún cargo público de estructura u homologo, legal remunerado u honorífico dentro de la Administración Pública general, local o Alcaldía. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

VIII.- Presentar ante la Secretaría Técnica, la documentación que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente, teléfono, correo electrónico, teléfono de contacto y un domicilio para oír y recibir notificaciones. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

IX- La Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos y solo se recepcionarán las solicitudes que los cumplan. Y de no ser así se orientará a los solicitantes para la integración de los requisitos necesarios. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022).

Artículo 76.- La participación del ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

I.- Ingresar a la Sala de Sesiones del Concejo en la hora establecida, presentando a la Secretaría Técnica la notificación de aceptación correspondiente;

II.- El ocupante de la silla ciudadana contará hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;

III.- Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;

IV.- Al finalizar la ronda de preguntas, el ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

Artículo 77.- El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la “Sala de Sesiones del Concejo”, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieren.

El o los dos acompañantes del ocupante de la silla ciudadana deberán guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

En caso contrario, el Presidente del Concejo dará por terminada la participación del ocupante de la silla ciudadana.

Artículo 78.- En caso de que el ocupante de la silla ciudadana haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico, éste deberá entregar copia del mismo a la Secretaría Técnica 48 horas antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la Sesión.

En caso de suspenderse la sesión por las causas previstas en el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley, por motivos que no fueran imputables al mismo, antes de la votación del asunto de su interés, podrá participar cuando se reanude la misma.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 79.- El Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, garantizará el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la legislación en la materia y este Reglamento.

Artículo 80.- En el sitio de internet de la Alcaldía se dispondrá de un micrositio del Concejo de la Alcaldía que se encuentre abierto al público y donde se pondrá a disposición del mismo la información del Concejo que ordene la legislación en la materia, así como la considerada socialmente útil y relevante.

El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y todas las sesiones del Concejo, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía.

Artículo 81.- Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes y que formará parte del acta correspondiente, estando disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

Artículo 82.- Las y los Concejales deberán presentar anualmente y por escrito durante el mes de septiembre, su informe de actividades, el cual deberá ser integrado en el informe anual del Concejo y publicado en el micrositio de internet asignado para tal efecto.

Artículo 83.- La actuación del Concejo se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

El informe anual del Concejo es el documento que elabora la secretaría técnica y en el que se contiene, de manera enunciativas no limitativa:

I.- Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;

II.- Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados;

III.- Un resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el Concejo; y

IV.- Los informes anuales de cada uno de las y los Concejales.

Artículo 84.- El Concejo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá constituirse en audiencia pública por lo menos una vez a la semana, en donde deberá proveer de los mecanismos a fin de escuchar las peticiones y opiniones de las y los habitantes de la Alcaldía y con ello, contar con elementos de valoración en la toma de decisiones colegiadas.

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDADE INSTRUMENTOS LEGALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 85.- Toda iniciativa de reforma a este reglamento que sea presentada, será turnada a la Secretaría Técnica para su revisión, dictamen y observaciones, La Secretaria solicitará opinión técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, además de la Comisión del Concejo que atienda este tema, mismas que serán informativas, pero no vinculantes. Si el dictamen fuera favorable, el titular de la Alcaldía someterá la iniciativa al Concejo; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Secretaría Técnica con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Concejo con el dictamen respectivo. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Artículo 86.- En el caso de las iniciativas que, a juicio de la Secretaría Técnica resulten improcedentes, en el dictamen respectivo se formularan las observaciones que lo demuestren, sometiéndose desde luego a la consideración del Concejo, el que resolverá, en definitiva.

Artículo 87.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el Titular de la Alcaldía lo someterá a discusión conjunta en lo general y en lo particular. Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría calificada del pleno.

Artículo 88.- El Concejo ejercerá las atribuciones normativas que le conceden la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley y demás disposiciones aplicables mediante la expedición de Bandos y demás ordenamientos generales a efecto de regular las atribuciones que le competen.

La emisión de Bandos reglamentarios que sean facultad exclusiva del Alcalde o la Alcaldesa no serán motivo de regulación por parte del Concejo.

Artículo 89.- Los Programas Parciales de Ordenamiento Territorial serán elaborados bajo los lineamientos de participación ciudadana con base en los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica y se someterán a discusión y aprobación del Concejo previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a fin de ser enviados al Gobierno de la Ciudad para su remisión al Congreso Local en los términos que señale la legislación aplicable.

Artículo 90.- El Programa de Gobierno de la Alcaldía deberá contar con la opinión y aprobación del Concejo y deberá ser remitido al Congreso Local durante los tres primeros meses de la administración correspondiente para su conocimiento y opinión en los términos que marque la ley.

El Programa de Gobierno deberá ser remitido al Concejo durante el mes de enero a fin de que éste emita las observaciones correspondientes y sea aprobado a más tardar el día 31 del mismo mes.

Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, los titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo. Estos informes deberán ser recibidos dentro de los quince días siguientes a la fecha de corte del período respectivo. (REFORMADO, EL 30 DE MARZO DEL 2022)

Artículo 91.- El Concejo discutirá y en su caso, aprobará el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía que deberá remitirse al Gobierno de la Ciudad para su integración en el Presupuesto de Egresos que éste someta a consideración del Congreso Local, a más tardar el día 19 de noviembre de cada año y el 9 de diciembre cuando se trate de año de inicio de periodo constitucional.

Artículo 92.- Para la integración, discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Alcaldía, el Concejo deberá considerar en todo momento, las reglas y mecanismos de carácter general, emitidos por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, su reglamento y demás disposiciones legales y bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

Artículo 93.- Una vez discutidos y aprobados por el Concejo, los reglamentos, bandos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Concejo, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad y en la Gaceta Oficial de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los aspectos no previstos por este Reglamento, se resolverán en las sesiones de Concejo y con apego a lo establecido por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Alcaldía.

TERCERO. A partir de la instalación de la Alcaldía, el titular de la Alcaldía elaborará un proyecto de Programa Provisional de Gobierno que se someterá a la opinión del Concejo quien lo revisará y en su caso, aprobará por mayoría simple de sus integrantes a más tardar el último día de enero de 2019, mismo que estará vigente hasta el día 31 de marzo del año 2020 en los términos que establece el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, en los términos que mandata la legislación aplicable.

Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición, entraran en vigor inmediatamente depues de su aprobación por el pleno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

SEGUNDO. - una vez entrando en vigor las modificaciones y adiciones, el Concejo contara con un plazo no mayor a 5 días hábiles para aprobar el acuerdo relativo a la integración de las comisiones ordinarias previstas en el artículo 70 de la presente reforma al Reglamento Interno, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la alcaldía.

TERCERO. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en los estrados oficiales, en la Gaceta de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga el Concejo, en los términos que mandata la legislación aplicable.

Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de 2022.

POR LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL II H. CONCEJO
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

CIUDAD DE MÉXICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022.

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 30, 31, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el lineamiento CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y el Lineamiento DECIMO SEGUNDO una vez notificado el registro emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0914/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, se obtuvo el registro número MEO-147/OBRASS-22-TLH-11F7A9C, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-147/OBRASS-22-TLH-11F7A9C”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro **“MEO-147/OBRASS-22-TLH-11F7A9C”**.

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro **MEO-147/OBRASS-22-TLH-11F7A9C**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/884.-MEO-147_OBRASS-22-TLH-11F7A9C-1.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se señala como responsable a la Subdirección de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa, de la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México, teléfono 58623250, Ext. 1516 y 1517, ubicada en Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo. Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

C. ENRIQUE TABOADA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto por en los Artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones IV, VII, XI y XIII, numeral 12 fracciones I, II, III, VIII, XII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XIII y XX, 29 fracciones I, II, VIII, X, XII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracción I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 17, 18 y 19 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; así como el numeral Octavo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de octubre de 2022; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2022”, publicados el 13 de mayo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la página 24, numeral 9. **Temporalidad.**

Dice:

9. Temporalidad.

La Acción Social “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2022”, se llevará a cabo a partir del mes de mayo de 2022 y deberá concluir a más tardar en el mes de septiembre del mismo año.

Debe decir:

9. Temporalidad.

La Acción Social “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2022”, se llevará a cabo a partir del mes de mayo de 2022 y deberá concluir a más tardar en el mes de diciembre del mismo año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

C. ENRIQUE TABOADA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 Fracción V de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2022, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, 3er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 3er. INFORME TRIMESTRAL.

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, 3er. informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	7,893.15
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	43,452.74
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,165,645.75
SUMA	2,216,991.64

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El **Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 Fracción V de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2022, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, 3er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 3er. INFORME TRIMESTRAL.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, 3er informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	17,787,759.46
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	63,027,492.72
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,024,394.89
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	23,988,337.26
SUMA	109,827,984.33

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 030-22

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
No. LPN/FGJCDMX/DACS-035/2022	19 de octubre de 2022	20 de octubre de 2022	25 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022
		12:00 horas	12:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Renovación del licenciamiento del sistema antivirus, que incluye instalación, configuración y puesta en operación.		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 17, 18 y 19 de octubre de 2022, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 19 de octubre de 2022. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. Mariana Monserrat Trejo Castañeda, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**AUDITORÍA SUPERIOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convocatoria: 004

Eduardo Enrique Ortíz Espinosa, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia del artículo 14 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como de la función 9 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización, de la Dirección General de Administración y Sistemas de la ASCM vigente, en términos de lo señalado en el numeral Segundo, del acuerdo por el que se emiten diversas disposiciones para la aplicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.1.2. y Bases 7.2.7 inciso A, 7.4.3, 7.4.4 fracciones I, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.17, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.3, 7.7.7, 7.7.8, 7.7.10, 7.7.11, 7.7.12, 7.8.2, 7.8.3, 8.1 y 8.2, y los Lineamientos, 9.2 y 9.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM (POBALINES), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el servicio de “Actualización y Presentación del Programa Interno de Protección Civil, Edificio Sede”, y “Adquisición de Discos Duros Internos de Estado Sólido de 1 TB y Carcasas Externas para Disco Duro” de acuerdo con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
ASCM/LP/05/2022-N	\$ 300.00	19/10/2022	20/10/2022 11:00 horas	21/10/2022 11:00 horas	25/10/2022 11:00 horas	28/10/2022 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Inicio de la Vigencia del Contrato	
1	Actualización y Presentación del Programa Interno de Protección Civil, Edificio Sede		1	Contrato	01/11/2022	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
ASCM/LP/06/2022-N	\$ 300.00	19/10/2022	No habrá Visita	21/10/2022 16:30 horas	26/10/2022 11:00 horas	28/10/2022 16:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Inicio de la Vigencia del Contrato	
1	Adquisición de Discos Duros Internos de Estado Sólido de 1 TB y Carcasas Externas para Disco Duro		46 y 49	Contrato	01/11/2022	

- Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: en www.ascm.gob.mx, sección “Licitaciones” y venta en Av. 20 de Noviembre número 700 P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, teléfono: 55 56 24 53 68, los días, lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de octubre de 2022; en el siguiente horario: 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la Tesorería de la propia Auditoría Superior.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 21 de octubre de 2022 a las 11:00 y 16:30 horas, en: las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en: Av. 20 de Noviembre, número 700, P.B, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuarán los días 25 y 26 de octubre de 2022 a las 11:00 horas en: las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Av. 20 de Noviembre, número 700, P.B, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Los actos correspondientes a la emisión del fallo se efectuarán el día 28 de octubre de 2022 a las 11:00 y 16:30 horas, en: las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Av. 20 de Noviembre, número 700, P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de la prestación del servicio y entrega de bienes: Av. 20 de noviembre número 700 - P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Plazo de la vigencia del servicio de la Licitación Pública Nacional ASCM/LP/05/2022-N, será a partir del 01 de noviembre de 2022.
- Plazo de la vigencia de la adquisición de la Licitación Pública Nacional ASCM/LP/06/2022-N, será a partir del 01 de noviembre de 2022.
- El pago se realizará: acorde a los términos establecidos en las POBALINES de la ASCM y del contrato respectivo, a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentra en alguno de los supuestos mencionados el Lineamiento 9.2, inciso c, numeral 1 de las POBALINES de la ASCM.

CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE OCTUBRE DE 2022.

(Firma)

**LIC. EDUARDO ENRIQUE ORTÍZ ESPINOSA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

SECCIÓN DE AVISOS**ATLETICO DE CAMARGO S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN**

Al 5 de octubre de 2022

(Cifras Expresadas en Pesos)

ACTIVO	
IMPUESTOS A FAVOR	10,328.61
TOTAL ACTIVO	10,328.61
PASIVO	
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL SOCIAL	1002
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-77,304.66
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-76,302.66
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	86,631.27
TOTAL CAPITAL	10,328.61
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10,328.61

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociales Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ATLETICO DE CAMARGO S DE RL DE CV con cifras al 30 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

(Firma)

LIC. FENGQIN KAN DONG (Liquidadora)

EPM MEDIOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del Artículo Noveno, inciso IV, de los estatutos sociales vigentes de EPM MEDIOS, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la “Sociedad”), se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la oficina de la Sociedad ubicada en Montes Urales No. 530, planta baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, y que se desarrollará con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y en su caso aprobación, respecto de la integración del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación, respecto de la designación de delegados especiales, que formalicen las resoluciones que se adopten; lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

(Firma)

Sr. Gustavo Eduardo Quiroga
Presidente del Consejo de Administración

EDICTOS

“2020, Año de Ricardo Flores Magón”

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTO

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION, EN LA GACETA O PERÓDICO OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE
INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA
REPUBLICA**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: “TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL QUINTA RUEDA, COLOR ROJO ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.”, PLACAS DE CIRCULACION 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49NI06032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO -MODELO 2009”, relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Píña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil veintidós.

(Firma)

Valeria Ruíz Ortega

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)